

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **B-35-08 D.E. H-3146-08 BLOQUE POLO SOCIAL EN EL FRENTE PARA LA VICTORIA** – Proyecto de Ordenanza Ref: Transporte público con adaptación para discapacitados.-

VISTO:

La reglamentación de los artículos 20º, 21º y 22º de la Ley Nº 22.341; la Ley en su similar Nº 24.314; el Decreto Nacional Nº 914/07 “Sistema de protección integral de los discapacitados”; las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por accesibilidad, a la posibilidad que tienen las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.-

Que, para lograr la implementación de las Leyes antes mencionadas este Cuerpo considera necesario evitar y/o disminuir las barreras que existen en el transporte público de pasajeros de nuestra ciudad y el Partido, en cuanto al acceso y utilización de las distintas unidades lo que dificulta el uso del transporte por las personas con movilidad reducida.-

Que es necesario revisar los recorridos que realizan las distintas líneas de transporte público de pasajeros en nuestra ciudad con el objeto de que puedan considerarse paradas fundamentales y obligatorias de algunos de éstos recorridos, aquellas vinculadas con centros de salud a definir por su significación e importancia.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria** realizada el día **13 de agosto de 2009**, sancionó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda -----
----- deberá exigir a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros, la implementación en los vehículos urbanos y de corta distancia, adaptaciones que garanticen la seguridad para el ingreso y egreso de pasajeros con discapacidades motrices.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá analizar y proponer a la Empresa ----- prestataria del servicio de transporte público de pasajeros, modificaciones a los recorridos de las distintas líneas, con el objeto de fijar paradas en el frente del Hospital Regional, Centros de Atención Primaria que la Dirección Municipal de Salud considere pertinentes, y todo otro Centro de Salud que determine la reglamentación.-

ARTICULO 3°.- Los vehículos de transporte público de pasajeros del Partido de ----- Pergamino tendrán dos asientos reservados, señalizados y cercanos a la puerta de cada coche, destinados a personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para la ubicación de bastones, muletas, sillas de rueda y/u otros elementos de utilización por tales personas.-

ARTICULO 4°.- Los costos que demande la adaptación de los vehículos estará a ---- cargo de la empresa que presta el servicio.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

PERGAMINO, agosto 14 de 2009. _

ORDENANZA N° 7028/09.-



Cdra. María D. Laguía
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino



Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino